

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. 050013110007 – **2021 – 00187 00**

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
PROGRAMA AUDIENCIA

En vista de que, se realizó la notificación al Procurador y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descorrido el término de traslado, en el presente proceso de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, es procedente fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 que remite a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **VIERNES TRECE (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación Teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

-DOCUMENTALES:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la misma.

-DE LAS ORALES:

1º. INTERROGATORIO:

DE OFICIO: El señor RAFAEL DE JESÚS MEJÍA SOTO, absolverá interrogatorio, por igual la señora LILIANA GÓMEZ SIERRA.

2º. TESTIMONIALES:

No solicitaron.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:
Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80299a98e21614142cc6cc1c5bbf0214a605bbd4aa68f25a054487ef6f67023

Documento generado en 29/07/2021 08:45:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>